



18 de junio 2026.

CERTIFICADO N°1516/2026

REFERENCIA: "EMITE PRONUNCIAMIENTO Y CERTIFICA ANTECEDENTES SOBRE REQUERIMIENTO DEL EJECUTIVO RESPECTO A "SOLICITUD DE APROBACIÓN EXCEPCIONAL DE INICIATIVA REPOSICIÓN AMPLIADA EDIFICIO CONSISTORIAL MUNICIPAL SAN NICOLÁS".

ALFONSO CID PINTO, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de Ñuble, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y el artículo 52, 53 y 54 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Regional de Ñuble, **certifica lo siguiente:**

1. Que, a través del **Oficio N°082 de fecha 20/01/2025**, el Ejecutivo del Gobierno Regional, sometió a consideración del Consejo Regional de Ñuble, la aprobación excepcional de Incremento Presupuestario para la iniciativa **"Reposición Ampliada Edificio Consistorial Municipal de San Nicolás"**, Código BIP 30072326-O, el cual fue ingresado en la Secretaría Ejecutiva con fecha **21/01/2025**.
2. Que, posteriormente, se realizó la **Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión N°03** de fecha **22/01/2025**, en la cual, se analizó el requerimiento solicitado por el Ejecutivo a través del **Oficio N°082 de fecha 20/01/2025**, tomándose el acuerdo de solicitar antecedentes al Ejecutivo respecto a la materia; es así, que a través del **Oficio N°017 de fecha 24/01/2025** por parte del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se solicitan nuevos antecedentes respecto de la iniciativa, solicitados por la **Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión**.
3. Que, el Ejecutivo del Gobierno Regional, a través del **Oficio N°00384 de fecha 06/03/2025**, envía la información solicitada a través del **Oficio N°017 de fecha 24/01/2025** del Consejo Regional de Ñuble, respecto a los antecedentes de la iniciativa **"Reposición Ampliada Edificio Consistorial Municipal de San Nicolás"**.
4. Que, conforme al inciso segundo del artículo 54 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ñuble, la solicitud de antecedentes suspendió el cómputo del plazo para el pronunciamiento del Consejo Regional, únicamente hasta la recepción de la información requerida. Una vez ingresados los antecedentes solicitados a través del **Oficio N°017 de fecha 24/01/2025**, el **plazo reglamentario para el pronunciamiento del Consejo Regional de Ñuble, se reanudó íntegramente**.
5. Que, con fecha **19/11/2025**, se celebró la **Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión N°31**, segunda parte, oportunidad en que se abordó nuevamente la iniciativa antes individualizada, instancia en la cual, de acuerdo a registro de informes, los integrantes de la comisión, no analizaron en si la solicitud y la recepción de los antecedentes solicitados, sino por el contrario, el debate estuvo centrado principalmente en cuestiones procedimentales relativas a:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZKKBRM-448>



18 de junio 2026.

- 5.1 La Facultad del Ejecutivo Regional para retirar materias incorporadas en la tabla de una comisión.
- 5.2 La posibilidad de suspender o postergar el conocimiento de la iniciativa.
- 5.3 La necesidad de aclarar reglamentariamente dichas materias mediante su revisión en la Comisión de Gobierno.
- 5.4 La ausencia de expositores y la falta de antecedentes que permitieran adoptar una decisión informada.
6. Que, **no consta acuerdo alguno destinado a requerir nuevos antecedentes al Ejecutivo Regional, por lo que no se produjo una nueva suspensión del plazo contemplado en el artículo 54 del Reglamento Interno.**
7. Que, de acuerdo a lo señalado, la **Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión N°31 de fecha 19/11/2025**, al no emitir un pronunciamiento respecto de la iniciativa, ello no resulta jurídicamente suficiente para entender cumplida la exigencia reglamentaria de pronunciamiento contemplada en los **artículos 18 y 54 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ñuble**.
8. Que, según lo descrito, se configuran los supuestos previstos en los artículos 18 y 54 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ñuble, **resultando procedente entender que prevalece la propuesta sometida por el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ñuble.**
9. Que, el presente Certificado, **se funda en Pronunciamiento Jurídico solicitado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble Alfonso Cid Pinto, al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Ñuble**, informe que fue remitido a través de Memo N°012/26, por parte de Claudia Cabrera Torres, Jefa Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Ñuble.
10. Que, finalmente, este **Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble, Alfonso Valerio Cid Pinto, en su calidad de Ministro de Fe, certifica que la cronología de los antecedentes expuestos, son fidedignos de acuerdo a los registros de informes y de audios almacenados en esta Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Ñuble.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZKKBRM-448>